
Departamento Educación
GWAC/PCAC/FMGR/JPET/FCC/igg

SANTA CRUZ, 17 Octubre del 2019.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
- 2.- La Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: " Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: **N°3 "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."**
- 3.- Memorándum N° 1822 del Director del Departamento de Educación Municipal al Alcalde, informando sobre estado y solicitando el **servicio de reparación a través de Trato Directo de Urgencia** de la Planta de Tratamiento de la Escuela de Barreales.
- 4.- Set Fotográfico de Planta de Tratamiento.
- 5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2354 de fecha 17.10.2019.
- 6.- Cotización N° 135 de la Empresa Soc. Ávila e Hijo Ltda., de fecha 17.10.2019.
- 7.- Términos de Referencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad urgente que tiene el Departamento de Educación Municipal de realizar la construcción de una unión domiciliaria por sistema de impulsión en la planta de tratamiento de la Escuela de Barreales.
- 2.- Qué, la napa freática a la cual descarga la planta de tratamiento se encuentra saturada, lo que provoca el colapso del sistema de infiltración y el afloramiento de aguas tratadas en los sitios colindantes a dicha planta de tratamiento.
- 3.- Qué, es indispensable la reparación de la Planta de Tratamiento, por el riesgo inminente que comprende para la salud de los alumnos como de los funcionarios que ahí trabajan estar funcionado en esas condiciones.
- 4.- Qué, se hace indispensable recurrir a una empresa especialista y de confianza para la realización del servicio mencionado anteriormente, siendo la empresa SOCIEDAD AVILA E HIJO LIMITADA, Rut: 76.117.924-1 la idónea.
- 5.- Qué, la compra se financiara con cargo a Mantenimiento, cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.002.

DECRETO EXENTO N° 3242.-

- 1.- **DECLARESE** estado de Urgencia en la reparación de Planta de Tratamiento Escuela de Barreales, con la finalidad de evitar emergencia sanitaria.

2.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para “**CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIÓN DOMICILIARIA POR SISTEMA DE IMPULSIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA ESCUELA DE BARREALES**”.

3.- **AUTORÍCESE**, la contratación mediante el mecanismo de **TRATO DIRECTO** con el proveedor **SOCIEDAD AVILA E HIJO LIMITADA**, Rut: 76.117.924-1, por la suma de **\$2.321.690 IVA Incluido**.

4.- Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.06.001.001.002, Mantenimiento.

5.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 3 precedente.

6.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.


FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.

* Alcaldía

(1)

* DAEM

(1)